

de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Historia», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadoradora.

Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, la señora Isabel Segarra Vara resultó aprobada, siendo nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 9 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986).

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Historia», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, a la peticionaria;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho de la peticionaria a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora Titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Isabel Segarra Vara y consecuentemente, ampliar la Resolución de 9 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986) en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Historia» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7404** RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Matilde Molina Ruiz, como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña Matilde Molina Ruiz, Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Didáctica de

las Ciencias Sociales», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadoradora.

Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, la señora Molina Ruiz resultó aprobada, siendo nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Didáctica de las Ciencias Sociales», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, a la peticionaria;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho de la peticionaria a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora Titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Matilde Molina Ruiz y consecuentemente, ampliar la Resolución de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986) en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica de las Ciencias Sociales» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**7405** RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Antonio Simón Albaladejo, como Profesor titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por don Antonio Simón Albaladejo, Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Química», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo

de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Química», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadoradora.

Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y como consecuencia de la nueva calificación, el señor Simón Albaladejo resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante;

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Química», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor Titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Simón Albaladejo y consecuentemente, ampliar la Resolución de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986) en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Química» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7406** *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se dispone el cese de don Javier Aibar Bernad como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zamora, por pase a otro destino.*

En uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Javier Aibar Bernad, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, número de Registro de Personal 1786676613, como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zamora (C.N. 004901001), por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**7407** *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se nombra a don Javier Aibar Bernad Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real.*

En uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de don Javier Aibar Bernad, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, número de Registro de Personal 1786676613, como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real (C.N. 001301001).

Lo que digo para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de marzo de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## UNIVERSIDADES

**7408** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Vocales del Consejo Social de la misma, en representación de la Junta de Gobierno por los estamentos de Alumnos y Profesores, a don Santiago Cuadrado Rodríguez y don Germán Giraldez Tiebo, respectivamente.*

Habiendo dejado de pertenecer al Consejo Social de esta Universidad, por alguna de las causas que indica el artículo 88 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, don Joaquín Suárez Sánchez de León y don Eustaquio Sánchez Salor, este Rectorado, una vez cumplido el trámite que indican los artículos 86 y 87 de la misma norma y en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 1.º, punto 5.º, de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de las Universidades, ha resuelto nombrar como Vocales, en sustitución de los anteriores, a don Santiago Cuadrado Rodríguez y a don Germán Giraldez Tiebo, en representación de la Junta de Gobierno por los Estamentos de Alumnos y Profesores, respectivamente.

Badajoz, 24 de febrero de 1989.-El Rector, Antonio Sánchez Misiego.

**7409** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Universidad de Santiago, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», del Departamento Didáctica y Organización Escolar a don Carlos Rosales López.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad de fecha 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», del Departamento de Didáctica y Organización Escolar, de esta Universidad de Santiago, a favor de don Carlos Rosales López y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Carlos Rosales López Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de esta Universidad de Santiago.

Santiago de Compostela, 14 de marzo de 1989.-El Rector, Carlos Pajares Vales.